

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado me ha presentado don Lorenzo Arrazola, quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eernando Alvarez.

En atencion á las circunstancias especiales que concurren en don Alejandro Mon, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Alvarez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Fernando Alvarez, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente General don Francisco Lersundi, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado don Juan Bautista Trúpita, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Gefe de escuadra don Joaquin Gutierrez de Rubalcava, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado don Antonio Benavides, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado don Cláudio Moyano Samaniego, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en admitir la dimision que del

cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado don Alejandro de Castro, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Joaquin Francisco Pacheco, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Luis Mayans, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á primero de marzo de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General don José Marchessi y Oleaga, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Pedro Salaverría, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Gefe de Escuadra don José Pareja y Septien,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Augusto Ulloa, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Diego Lopez Ballesteros, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo con fecha 16 de diciembre último, de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de Beneficencia de esa provincia.

La espresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el artículo 14 de la Instruccion de 1.º de julio de 1869.»

Se inserta en este periódico oficial con la siguiente nota para conocimiento de las corporaciones de Beneficencia respectivas.

Madrid 26 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BENEFICENCIA.—NÚMERO.

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se espresan por ventas de sus bienes enagenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 5 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1858.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
7505	Hospital de San José de Getafe.	18,59	615	8,71
7508	Beneficencia de Leganés.	499,55	16.644,55	150,19
7509	Hospital de San José de Getafe.	27,59	919,66	4,67
7510	Idem de San Juan de Dios de Madrid.	7.658,96	255.298,66	1.447,85
7511	Idem de Villamanta.	185,19	6.170,98	58,02
7512	Idem de idem.	855,06	28.501,97	86,99
7515	Idem de San Juan de Dios de Talavera de Toledo.	1.526,70	44.225,55	210,81
7514	Idem de Chinchon.	41,76	1.592	5,66
7515	Beneficencia de Valdemoro.	49,09	1.569,66	6,85
7516	Hospital general de la Pasion de esta corte.	901,60	50.055,55	57,05
7517	Idem de Ciempozuelos.	110,94	5.698	47,41
7518	Beneficencia de Villamanta.	100,84	5.561,55	41,71
7519	Idem de Alcalá de Henares.	250,04	7.668	107,77
7520	Memorias de don Juan de Villafraña en Colmenar Viejo.	70,25	2.541,66	34,45
7521	Beneficencia de Humanes.	27,48	916	12,54
7522	Hospital de Leganés.	8,55	278,55	5,72
7523	Beneficencia de Parla.	15,80	526,66	7,08
7524	Idem de Serranillos.	124,25	4.141,66	54,80
7525	Memorias de Gonzalez el Real en Colmenar Viejo.	15,55	511	5,92
7528	Hospital de Parla.	42,41	1.415,66	12,66
7529	Beneficencia de Villarejo de Salvanés.	85,45	2.781,66	21,71
7530	Hospital de Santa María la Rica (Toledo).	26,15	871,66	6,75
7531	Idem de San Pedro (Navalcarnero).	68,88	2.295,99	16,02
7535	Beneficencia de Daganzo de Arriba.	79,26	2.641,99	6,72
7534	Hospital de Parla.	114,52	5.817,55	17,87
7533	Beneficencia de Villamanta.	95,89	5.196,52	9,44
7536	Obra pia del Indiano en Colmenar Viejo.	14,96	498,66	2,57
7537	Pobres vergonzantes de San Lorenzo.	1.107,75	36.925	51,59
7538	Beneficencia de Manzanares el Real.	468,55	15.610,99	52,06
7539	Hospital de Segovia.	78,91	2.650,55	2,16
7542	Idem de Daganzo de Arriba.	508,67	10.288,97	157,64
7545	Beneficencia de Villarejo de Salvanés.	1.805,89	60.196,28	860,81
7544	Hospital de Vallecas.	8,27	275,66	5,57
7545	Idem de Juan Muñoz (Leganés).	68,90	2.296,66	25,29
7550	Memoria de Palacios en Colmenar Viejo.	11,50	585,55	5,71
7565	Hospital de Fuente el Saz.	271,18	9.059,28	55,02
7564	Idem de Villaverde.	229,48	7.649,52	95,54
7566	Idem de idem.	35,14	1.104,66	12,78

rado del pliego de condiciones formado para subastar la construccion del vestuario que necesitan los auxiliares de la clase de tropa de la Direccion de operaciones geodésicas de la Junta general de Estadística, se obliga á construirlo, con sujecion en un todo á lo prevenido en dicho documento, por la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

TERCERA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En los autos que sigue don Francisco Garcia Lopez, Abogado de este ilustre Colegio, con don Juan Guillaume, en rebeldía, vecino de Barcelona, como tutor del menor don Francisco Rabella, hijo de don Miguel, difunto, sobre pago de 17.000 rs., se dictó por el señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en testimonio del infrascrito Escribano, la sentencia cuyo tenor y el de sus notificaciones á la letra dice así:

Sentencia.—En Madrid á 22 de febrero de 1864, el señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como actor el Procurador don Juan Caldeiro en nombre de don Francisco Garcia Lopez, Abogado de estos tribunales, y de la otra como demandado don Juan Guillaume, tutor del menor don Francisco Rabella, como heredero de su padre don Miguel, y por ausencia y rebeldía del Guillaume los estrados del Juzgado, sobre pago de 17.000 rs.

Resultando que don Miguel Rabella, vecino de Barcelona, encomendó á don Francisco Garcia Lopez todos los trabajos necesarios como Abogado y asimismo los de apoderado suyo para el expediente de la concesion que solicitaba de un ferro-carril desde Granollers á San Juan de las Abadesas, en cuya virtud el actor redactó esposiciones, escrituras, memorias; examinó contratos celebrados en Paris, tuvo diversas conferencias con el Rabella y otras personas españolas y extranjeras, compareció en el Ministerio de Fomento, gestionando en él cuanto referente á dicha concesion de ferro-carril creyó oportuno.

Resultando que don Miguel Rabella prometió y propuso pagar al don Francisco Garcia Lopez cuantos honorarios y derechos devengase como Abogado y apoderado, y los gastos que creyera oportuno hacer, cuando el expediente incoado sobre la concesion de dicho ferro-carril, que obraba en el Ministerio de Fomento, se resolviese de un modo ú otro, puesto que entonces recibiría fondos de que carecía, lo cual aceptó el Garcia Lopez.

Resultando que don Miguel Rabella, despues de efectuados casi todos los trabajos para la concesion mencionada, cuando esta iba á otorgarse definitivamente al Rabella, y despues de consignado ya el importe del primer depósito que marca la ley general de ferro-carriles, falleció en Barcelona, dejando heredero de sus bienes á su único hijo don Francisco Rabella, menor de edad, sin que hubiera llegado el caso propuesto para pagar al Garcia Lopez sus derechos y honorarios.

Resultando que habiendo dispuesto el Gobierno de S. M., despues de la muerte del don Miguel Rabella, sacar á pública subasta la concesion del ferro-carril, imponiendo al rematante la obligacion de pagar 490.000 rs. por el importe de planos y gastos hechos por el primer concesionario ó sea el Rabella; el don Francisco Garcia Lopez se dirigió á don Juan

Guillaume, como tutor y curador del menor don Francisco Rabella, solicitando el abono ó pago de los 17.000 rs. que tenia devengados sin haberlo podido conseguir, á pesar de no haberse opuesto á ello el Guillaume en las cartas que dirigia al Lopez.

Resultando que don Juan Guillaume ha egercido los cargos de tutor y curador de don Francisco Rabella, que es menor de edad, y que en la actualidad viene desempeñando la curatela, de cuyo cargo no ha sido removido ni inquietado.

Resultando que seguido el juicio en rebeldía del demandado por no haber comparecido á él á pesar de haber sido citado y emplazado en la forma ordinaria, se justificaron plenamente todos estos hechos por declaraciones de testigos y documentos.

Considerando que por todo esto era indudable la obligacion que dicho demandado tenia de satisfacer la mencionada suma de 17.000 rs., la cual fué exigida por consecuencia de este juicio y se halla consignada en la Caja general de Depósitos;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: Que debia de condenar y condenaba al don Juan Guillaume, como tutor del menor don Francisco Rabella, hijo del don Miguel, al pago con las costas de los 17.000 rs. reclamados en la demanda por don Francisco Garcia Lopez de los bienes de dicho menor, y mandar que ademas de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1185 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique en la Gaceta, Boletín Oficial y Diario de esta capital, conforme á lo dispuesto en el 1190 de la misma ley. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveyo, mandó y firma S. S.: doy fé.—Emilio Bravo.—Antonio Valero y Garcia.

Notificacion.—En Madrid á 25 de febrero de dicho año, yo el Escribano notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la sentencia anterior al Procurador Caldeiro.—Firma: doy fé.—Caldeiro.—Valero y Garcia.

Otra en estrados.—En seguida notifiqué la sentencia anterior en los estrados del Juzgado por la rebeldía de don Juan Guillaume como tutor de don Francisco Rabella, á presencia de dos testigos que firman.—Doy fé.—Testigo, José Garcia.—Testigo, Marcelino Hernandez.—Valero y Garcia.

Diligencia.—Incontinenti he fijado el oportuno edicto en las puertas del Juzgado, con insercion de la sentencia anterior por la rebeldía de don Juan Guillaume.—Doy fé.—Valero y Garcia.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, se publica por medio de este periódico, á fin de que llegue á noticia de quien corresponda.

Madrid 24 de febrero de 1864.—Antonio Valero y Garcia.—149.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. don Vicente Morales Diaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho ó tengan noticia del paradero de un conocimiento de embarque de 500 cargas de palo brasilete y 100 cueros al pelo, en la goleta *Manuela*, su capitan don Isidro Marsualvis, por cuenta y riesgo de don Juan Illas y Ferrer, para que dentro del término de treinta dias se presenten en el Juzgado y Escribanía á usar del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 5 de marzo de 1864.—Castillo, 154.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

Direccion de operaciones geodésicas.

Debiendo construirse varios prendas de vestuario con destino á los auxiliares de la clase de tropa de esta Direccion, las personas que deseen contratar este servicio pueden acudir al local de la misma, en el Palacio de las Rejas (frente al Senado), de doce á una de la tarde, en el plazo de diez dias, á contar desde la fecha

de este anuncio, para enterarse de las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio, y presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de marzo del corriente año, á la una de la tarde.

Madrid 29 de febrero de 1864.—El Director Joaquin Blake.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de...., ente-

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Valores del primer semestre de 1863 y año económico.

RELACION de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del primer semestre de 1863 y del año económico actual han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador en decreto de 31 de enero de 1864, la cual se publica en el presente *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento á lo que se previene en la disposicion 9.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de junio de 1856.

Valores del primer semestre de 1865.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Rs. cénts.
Ajalvir.	Celestino Alarilla.	Porteador con dos caballerías menores.	30,20
Idem.	Mariano Plaza Lopez (menor).	Idem.	30,20
Mejorada del Campo.	Juan Piña.	Herrero.	22,11
Vallecas.	Eladio Salobral.	Tienda de vino y aguardiente.	35,42
Idem.	Victorio Alvarez.	Porteador con dos caballerías mayores.	56,66
Vicálvaro.	Raimundo Sanchez.	Albañil.	22,02
Alcobendas.	Felipe Guillen.	Médico-cirujano.	52,28
Idem.	Francisco Escorido.	Figon.	19,57
Idem.	Felipe Andrés.	Porteador con una caballería mayor.	7,92
Idem.	Lino Castro.	Un carro con tres mulas.	46,50
El Molar.	Nicomedes Ruiz.	Taberna.	44,22
Hortaleza.	Ramona Cervera.	Quincallera.	44,23
Fuencarral.	Vicente Lopez Huelves.	Arrendatario de vino.	49,06
Idem.	Francisco Bilbao y Compañía.	Idem de aceite.	31,63
Idem.	Idem.	Idem de jabon.	8,62
Idem.	Bernabé Ibañez.	Herrero.	9,69
San Agustin.	Pedro Hernandez.	Idem.	11,05
Idem.	Joaquin Gonzalez.	Rematante de consumos.	5,86
Idem.	Bernardo Fernandez.	Idem.	14,71
San Sebastian.	Feliciano Perdiguero.	Puesto de vino.	58,74
Idem.	Jacinto Montenegro.	Zapatero.	19,58
Idem.	Pascual Madrazo.	Arriero con dos caballerías mayores.	52,04
Buitrago.	Manuel Moreno.	Abastecedor de carnes.	152,69
Idem.	Gabriel Lobo.	Herrador.	22,11
Idem.	Domingo Bustos.	Bodegonero.	22,11
Idem.	Gregorio Garcia.	Panadero.	22,11
Idem.	Victoriano Garcia.	Cabestrero.	5,68
Idem.	Gregorio Garcia.	Molino.	58,94
Cabanillas de la Sierra.	Santiago Velasco.	Mesonero.	41,65
El Vellon.	José Escudero.	Médico-cirujano.	44,23
Idem.	Francisco Uceta.	Herrero.	22,12
Redueña.	Vicente Perez.	Cirujano.	22,10

Valores del año económico de 1865 á 1864.

Ajalvir.	Balbino Lopez Sancho.	Porteador con dos caballerías mayores y una menor.	161,88
Idem.	Miguel Bravo y herederos.	Idem con una mayor y dos menores.	129,50
Idem.	Doroteo Bravo.	Idem con dos mayores y una menor.	161,88
Idem.	Celestino Alarilla.	Idem con dos menores.	64,77
Idem.	Leonardo Perez.	Idem con una mayor y dos menores.	129,50
Idem.	Faustino San Martin.	Idem con una mayor y tres menores.	161,88
Idem.	Mariano Perez Benavente.	Idem con dos menores.	64,77
Idem.	Mariano de Cava.	Idem con una mayor y dos menores.	97,12
Daganzo.	Luisa Garcia.	Carro con tres mayores y una menor.	226,61
Idem.	Gregorio Garcia (mayor).	Idem con dos mayores y una menor.	161,88
Idem.	Gregorio Garcia (menor).	Idem con cuatro mayores y una menor.	291,58
Chamartin.	Isidro Vela.	Almacenista de aceite y jabon.	472,14
Idem.	Idem.	Taberna.	91,37
Talamanca.	Clemente Castellanos.	Cirujano.	40,20
Idem.	Brígida Gonzalez.	Panadera.	40,20
Alcorcon.	Faustino Leva Martin.	Arrendat. con una mayor y una menor.	97,15
Fuenlabrada.	Alejandro Juste.	Médico.	182,76
Idem.	José Garcia.	Carpintero.	60,90
Idem.	Meliton Velasco.	Arriero con dos menores.	64,75
Móstoles.	Antonio Quevedo.	Tablajero.	45,68
Parla.	José Postre.	Herrero.	45,68
Idem.	Gerónimo Castrejon.	Carretero.	45,68
Idem.	Leonardo Ajenjo.	Un carro con una mula.	64,75
Idem.	Antonia Alorete.	Arriero con una mayor y una menor.	97,12
Idem.	Celestino Bermejo.	Un carro con dos mulas.	129,50
Majadahonda.	Francisco Cenicero.	Albaitar.	45,68
Idem.	Tomás Alvarez.	Trajinero con dos mayores.	129,50

Madrid 11 de febrero de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 183 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones

INTERESADOS.

Centro de Ultramar.

107.055 D. Joaquin Fernandez Campa

Madrid 1.º de enero de 1864.—V.º B.º
—El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Húmera.

Esta corporacion municipal, previamente autorizada, ha señalado el dia 20 de marzo inmediato, á las doce de su mañana, en la casa capitular, para el remate de las obras de reparacion de la misma, calificadas de urgentes y presupuestadas en 6702 rs. 50 cénts., por el señor Arquitecto del distrito.

El acto de la subasta se arreglará á las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 19 de marzo de 1852, y bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, siendo necesario para tomar parte en la licitacion- consignar en la depositaria del Municipio el 15 por 100 de la cantidad presupuestada ó fiador abonado, y presentar las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al adjunto modelo.

Húmera 24 de febrero de 1864.—El Alcalde, Félix Rubio.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de entera-
rado del proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecucion de las obras de reparacion de la casa Ayuntamiento de Húmera, calificadas de urgentes, conforme con su contenido, hago proposicion de realizarlas por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra.)
(Fecha y firma.)

Alcaldia constitucional de Ajalvir.

Todos los señores propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros de fincas rústicas y urbanas y demas bienes que se hallen sujetos á la contribucion territorial en esta villa, y hayan tenido alteracion en su riqueza respectiva, presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la

fecha de la insercion de este anuncio, á fin de proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento de riqueza de la misma, para la formacion del repartimiento de la contribucion que corresponde en el próximo año de 1864 á 1865, y no verificándolo sufrirán los perjuicios consiguientes con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Ajalvir 27 de febrero de 1864.—El Alcalde constitucional, Melchor Mateo.

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.

Con la competente autorizacion del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del Juncal y Eras de Ambroz, de estos propios, para cuyo remate se ha señalado el dia 27 del mes de marzo próximo, á las once de su mañana, en esta sala capitular, bajo el correspondiente pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Vicalvaro 27 de febrero de 1864.—Máximo Moreno.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

Los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en sus capitales imponibles, desde que en abril último se redactó el apéndice de amillaramiento del mismo pueblo, se servirán presentar en la secretaría de su Ayuntamiento, dentro de los primeros 15 dias del mes de marzo próximo, las oportunas relaciones, arregladas á lo que la legislacion vigente dispone, que determinen dichas alteraciones, ya sea por traslacion de propiedad, variacion de arriendos ú otra causa, á fin de poder formar por ellas el nuevo apéndice que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del inmediato año económico, bajo apercibimiento que trascurrido el citado término sin presentar las relaciones, les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 28 de febrero de 1864.—El Alcalde, Saturio de Plaza.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

El Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado proceder al arriendo de pastos ánuos de la dehesa llamada Peñalotva, perteneciente á estos propios, habiéndose señalado para su remate el dia 15 del próximo mes de marzo, á las once del dia, en la sala consistorial, bajo el tipo de 800 rs., y competente pliego de condiciones facultativas, que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 28 de febrero de 1864.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos del terreno abierto nombrado monte Chaparral, perteneciente al común; y para su remate se señala el dia 15 del inmediato mes de marzo, á las doce del dia, en la sala consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de mil rs. vn., bajo el oportuno pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde hoy.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 28 de febrero de 1864.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

Para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería en el próximo año segundo económico de 1864 á 1865, se hace indispensable que los terratenientes vecinos de esta villa y forasteros, presenten relaciones de las altas y bajas que hubieren sufrido en el año actual, particularmente los compradores e fincas del Estado que se hallen aprobadas las ventas, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Molinos 28 de febrero de 1864.—El Alcalde, Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de Boalo.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las fincas tituladas cerca Matasenderos, Prado Caganche, dehesa del Rio, Ensanchos, cerca de las Jarras, Regajo Mojon, Egido y Prado nuevo; cuya subasta se verificará el dia trece de marzo próximo á las doce de su mañana, en la casa consistorial del Boalo, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y desde este dia en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Boalo 27 de febrero de 1864.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

Por los señores del Ayuntamiento constitucional de esta villa, se ha acordado proceder á la subasta del impuesto de consumos y recargos autorizados para arbitrios provinciales y municipales sobre los artículos sujetos á dicha contribucion, con obligacion del surtido y la venta libre; y si no hay quien cubra el encabezamiento, con la esclusiva, por todo el presente año y hasta fin de junio de 1865, señalando su remate para el dia 6 del próximo venidero marzo, desde las tres de la tarde en adelante.

Robledo de Chavela 29 de febrero de 1864.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, el avaloramiento general de la riqueza por término de ocho dias, en el cual podrán presentarse los contribuyentes á enterarse y reclamar si se sintiesen agraviados, pasado el cual no serán oídos.

Robledo de Chavela 29 de febrero de 1864.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Todos los terratenientes en el término jurisdiccional de la villa de Perales de Tajuña, presentarán relaciones por duplicado de la variacion que hayan sufrido en su riqueza imponible, en el término de quince dias: pasado que sea sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Morata, Valdelaguna, Villarejo de Salvanes, Pozuelo ó Belmonte de Tajo, Arganda y Tiernes, se servirán dar publi-

cidad al presente anuncio luego que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Perales de Tajuña 26 de febrero de 1864.—El Alcalde constitucional, Gregorio Cediel.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

Para llevar á efecto por la junta pericial de mi presidencia, en el año actual, lo prevenido en el párrafo 5.º de la Real orden de 9 de junio de 1853, se hace preciso, que por los propietarios del término de esta villa, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado variacion en su riqueza, se formen relaciones en que conste, con expresion de sus causas y circunstancias, que deberán entregar ó remitir antes del dia 15 de marzo próximo á esta Alcaldía.

El Alamo 27 de febrero de 1864.—El Alcalde, Juan Fernandez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1572 fanegas de trigo.
- 1905 arrobas de harina de id.
- 5265 arrobas de carbon.
- 107 vacas, que componen 47.528 libras de peso.
- 595 carneros, que hacen 8.488 libras de id.
- 55 cerdos degollados, que hacen 15.092 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer á 80 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Lamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 49 rs. id.
- Trigo vendido..... 1549 fanegas.
- Quedan por vender..... »
- Precio máximo... 52 3/4
- Idem mínimo..... 48 1/2
- Idem medio..... 50

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de marzo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 5 por 100 consolidado publicado, 52-55.
- Idem diferido, no publicado, 48 p.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 50 p.
- Idem del personal, id., 26-75.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-50 p.

Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95-50

Acciones del Banco de España, no publicado, 199.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90 p.
Paris á 8 dias vista 5-18 p.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

MALANOCHE Y CAROLINA.

Sociedad especial mineral.

Con esta fecha he requerido la Junta directiva por escrito y tercera vez á la señora viuda de Pelayo é hijos, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley y el 6.º del reglamento, satisfaga á don Jo é María Lapuente, que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuarto segundo, la cantidad de 500 rs. que está adeudando á esta empresa por dividendos que la han correspondido satisfacer por las acciones núms. 36, 37 y 38 y los cuartos 1.º, 2.º y 3.º de la 8.ª que posee en esta sociedad, y ademas el coste del anuncio de este requerimiento.

Madrid 4 de marzo de 1864.—El Presidente, A. F. Cruz.—103.

LA RICA VALENCIANA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por segunda vez á los señores que á continuacion se expresan para que en el término de quince dias, se presenten á satisfacer las cuotas que por dividendos pasivos adeudan y los gastos de este y el anterior anuncio en la tesorería de la sociedad, sita en la calle de Santa Brígida, núm. 8, cuarto principal.

D. Francisco Peña, deudor por la accion número 24 de 520 rs.

D. Victor de Pablo, por la núm. 9 de 160 rs.

D. Isidro Bonilla por la núm. 33, 100 reales.

D. José Fernandez Sanchez, por la número 27, 160 rs.

D. Pablo de la Rúa Ortega, por la número 56, 720 rs.

Dona Isidora Somora por la accion número 7, 100 rs.

Madrid 4 de marzo de 1864.—El Presidente, José Amorós.—136.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1864.